



|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| Expediente:      | 053181033783                     |
| Radicado:        | AU-00091-2024                    |
| Sede:            | SANTUARIO                        |
| Dependencia:     | OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES |
| Tipo Documental: | AUTOS                            |
| Fecha:           | 16/01/2024                       |
| Hora:            | 14:33:26                         |
| Folios:          | 12                               |



**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que a través de la Resolución con radicado No. RE-05191-2021, el director general de la Corporación delegó unas funciones de control y seguimiento a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare.

**ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución No. 112-4718-2020 del 30 de diciembre de 2020 se otorgó a la empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. Número 900868231-5, a través de su Representante Legal el Señor ANDRES FELIPE TIRANO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.414.592, Licencia Ambiental para el proyecto de reciclaje de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) y almacenamiento de Baterías Plomo Ácido Usadas, Luminarias, Gases Refrigerantes y Pilas secas, el cual se pretende desarrollar en la vereda el salado del Municipio de Guarne — Antioquia.

Que mediante la correspondencia externa con radicado No. CE-06598-2021 del 23 de abril de 2021, la empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S, remitió respuesta a los requerimientos incorporados en la Resolución No. 112-4718-2020, el cual fue evaluado mediante el informe técnico con radicado No. IT-08170-2021 del 22 de diciembre de 2021, realizándose los siguientes requerimientos:

- Presentar los informes de cumplimiento ambiental ICA, que estén pendientes hasta la fecha.





- Realizar la señalización de las zonas de acondicionamiento de los RAEEs, puntos ecológicos, acopios entre otros.
- Presentarla documentación y acreditación de los gestores de disposición final de los RAEEs y los respectivos certificados de disposición final o aprovechamiento.
- Presentar evidencias de procesos de capacitación al personal.
- Allegar la respuesta a los requerimientos que hasta la fecha puedan estar pendientes.

Que mediante el radicado No. CE-13966-2022, la empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S, presentó los informes de cumplimiento ambiental No. 1, 2, y 3 para los periodos comprendidos entre el año 2021 y el primer semestre del año 2022.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, realizaron visita de control y seguimiento al proyecto de reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de la cual se generó el informe técnico No. IT-08220-2023 del 05 de diciembre de 2023, donde se establecieron las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

| Tabla 1. Plan de Manejo Ambiental |                                                                             |              |       |         |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|---------|
| No.                               | PROGRAMAS                                                                   | CUMPLIMIENTO |       |         |
|                                   |                                                                             | SI           | NO    | PARCIAL |
| 1                                 | Manejo de los vertimientos generados.                                       | X            |       |         |
| 2                                 | Manejo de residuos sólidos                                                  | X            |       |         |
| 3                                 | Manejo de la Calidad del aire                                               |              |       | X       |
| 4                                 | Señalización                                                                | X            |       |         |
| 5                                 | Revisión y Mantenimiento de los Equipos y Sistemas de Seguridad Industrial. |              |       | X       |
| 6                                 | Capacitación y Educación Ambiental.                                         |              |       | X       |
| 7                                 | Programa de Información y Participación Comunitaria                         |              | X     |         |
| TOTAL                             |                                                                             | 3            | 1     | 3       |
| %                                 |                                                                             | 42.85        | 14.28 | 42.85   |

| Tabla 1. Plan de Manejo Ambiental |                                       |              |    |         |
|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------|----|---------|
| No.                               | PROGRAMAS                             | CUMPLIMIENTO |    |         |
|                                   |                                       | SI           | NO | PARCIAL |
| 1                                 | Manejo de los vertimientos generados. | X            |    |         |
| 2                                 | Manejo de residuos sólidos            | X            |    |         |



|              |                                                                             |              |              |              |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 3            | Manejo de la Calidad del aire                                               |              |              | X            |
| 4            | Señalización                                                                | X            |              |              |
| 5            | Revisión y Mantenimiento de los Equipos y Sistemas de Seguridad Industrial. |              |              | X            |
| 6            | Capacitación y Educación Ambiental.                                         |              |              | X            |
| 7            | Programa de Información y Participación Comunitaria                         |              | X            |              |
| <b>TOTAL</b> |                                                                             | <b>3</b>     | <b>1</b>     | <b>3</b>     |
| <b>%</b>     |                                                                             | <b>42.85</b> | <b>14.28</b> | <b>42.85</b> |

**Conclusiones visita de control y seguimiento**

Por parte del proyecto, se ha mejorado el manejo de los residuos RAEE; sin embargo, es necesario que se realice el aprovechamiento o disposición final de los otros residuos que no son ni eléctricos ni electrónicos (sillas, cartón, plástico etc.). Asimismo, se requiere la instalación de kit antiderrames y la instalación de carteleras informativas que permitan fortalecer la responsabilidad ambiental del personal del proyecto.

Si bien, el proyecto ha mejorado la señalización deberá fortalecer tanto la preventiva como la informativa, en particular se debe mejorar la señalización de los diferentes tipos de residuos en las áreas del proyecto, con una mayor visibilidad y claridad en la delimitación

Con respecto al medio abiótico se debe generar un mayor cuidado de los sistemas de drenajes evitando las obstrucciones por los residuos que maneja el proyecto, de manera que se eviten los contactos de los residuos con estas aguas y la contaminación de las aguas de escorrentía.

Con respecto al medio biótico es importante establecer un plan de respuesta ante el ingreso de fauna silvestre dentro de la bodega del proyecto, considerando la cercanía de las infraestructuras de la empresa con las coberturas vegetales. A su vez se recomienda que en caso de identificar algún riesgo con respecto al estado de los individuos arbóreos cercanos al proyecto se deberá solicitar la evaluación de la corporación.

Con respecto al medio socioeconómico se encuentra que el usuario no reporto las acciones del plan de información y participación comunitaria, lo cual deberá ser presentado en cada informe de cumplimiento ambiental.”

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común.

El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, estipuló que, la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1. del referido cuerpo normativo, establece que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

*“1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*

*2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*

*3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*

*4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*

*5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*

*6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.”

PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE, como Autoridad Ambiental, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones y obligaciones inherentes a los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias ambientales otorgadas.

Que la Autoridad ambiental realiza control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades a través de revisión documental o visita de campo al proyecto, con el objetivo de verificar la eficiencia de las medidas de manejo implementadas, constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental, corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos, entre otros.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico No. IT-08220-2023 del 05 de diciembre de 2023, se procederá a formular unos requerimientos a la empresa **CATEZ COLOMBIA S.A.S**, por un lado, sobre lo evidenciado en la visita de control y seguimiento realizada el 19 de octubre de 2023, de la cual se generó dicho informe. En segundo lugar, respecto a lo relacionado con el incumplimiento de requerimientos pasados derivados de las obligaciones de la Resolución No. 112-4718-2020 del 30 de diciembre de 2020, como se detalla en las observaciones y conclusiones del precitado informe.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **CATEZ COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. 900868231-5, a través de su representante legal, el señor ANDRES FELIPE TIRANO VASQUEZ (o quien haga sus veces) para que, en el siguiente informe de cumplimiento ambiental, incorpore lo siguiente y presente las respectivas evidencias de cumplimiento:

#### **Visita de control y seguimiento**

1. Deberá fortalecer la fortaleciendo la señalización preventiva e informativa al interior de la planta de manera que sea más clara la localización de cada tipo de residuo almacenado en las diferentes áreas del proyecto.
2. Instalar cartelera informativa que permita fortalecer la responsabilidad ambiental del proyecto.
3. De forma prioritaria retirar todos los residuos que no son RAEE y allegar los respectivos certificados de los gestores externos.

#### **Plan de manejo ambiental**

##### **Programa: Manejo de los vertimientos generados.**

4. Se deberá mantener en un estado optimo la cuneta para la conducción de aguas lluvias y entregar evidencias de su estado en el siguiente informe de cumplimiento ambiental.
5. Instalar al interior de la planta el kit antiderrame.

##### **Programa: Manejo de residuos sólidos**

6. Allegar evidencias de los usos de RCD en las mejoras en caso de aplicar esta metodología de disposición.
7. Indicar en cada informe cual es el volumen de residuos peligrosos generado, de manera que en caso de que no se generen residuos peligrosos se indique claramente en el informe esta situación con los soportes respectivos.

##### **Programa: Manejo de la Calidad del aire**

8. Presentar las evidencias de los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos de los vehículos y equipo de desensamblaje, esto acompañado de la programación de estos en cada informe de cumplimiento ambiental.

**Programa: Señalización**

9. Presentar registros fotográficos de todas las diferentes señalizaciones presentes en el proyecto dentro de los futuros informes de cumplimiento ambiental.

**Programa: Revisión y Mantenimiento de los Equipos y Sistemas de Seguridad Industrial.**

10. Presentar todos los listados de asistencia, programación de las actividades de mantenimiento y registro de todas las delimitaciones implementadas. La evaluación de este programa es meramente informativa, considerando que la seguridad y salud en el trabajo no es una de las competencias de la corporación.

**Programa: Capacitación y Educación Ambiental.**

11. Entregar todos los soportes documentales de las capacitaciones realizadas en cada periodo de reporte de los informes de cumplimiento ambiental (listados de asistencia firmados, registro fotográfico y material pedagógico e informativo)

**Programa: Información y Participación Comunitaria**

12. Entregar las evidencias de las acciones tomadas dentro de este programa dentro del informe y las fichas del plan de manejo con todos los anexos aplicables.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la empresa **CATEZ COLOMBIA S.A.S** para que en un término de 60 días hábiles, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental y relacionadas con el ajuste del Estudio de Impacto Ambiental y presente las respectivas evidencias:

**Generalidades**

1. Añadir dentro del capítulo de generalidades del Estudio de Impacto Ambiental, una sección en la cual se describan todas las metodologías implementadas en el estudio

**Caracterización del área de influencia**

2. Presentar el respectivo mapa de ecosistemas del proyecto, en donde se identifiquen y delimiten los ecosistemas naturales y transformados del área de influencia del proyecto acorde al Mapa de Ecosistemas Continentales,

Costeros y Marítimos de Colombia (MEC), además deberán delimitarse y describirse las coberturas según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IDEAM, 2010).

3. Entregar un sustento técnico de la no existencia de corredores biológicos en el área de influencia del proyecto y entregar los resultados y registros de los monitoreos de fauna silvestre.
4. Desarrollar nuevamente el capítulo de caracterización del área de influencia del componente flora este capítulo, toda vez que, el resultado expuesto proviene de una mala definición y delimitación de las coberturas presentes en el área de influencia única del proyecto, las cuales, deberán ser delimitadas mediante el uso de la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IDEAM, 2010).

#### **Zonificación ambiental**

5. Desarrollar la explicación y análisis de la zonificación ambiental generada para cada mapa intermedio y definitivo.

#### **Evaluación de impacto**

6. Incluir el argumento presentado en el documento "Respuesta a radicado No. 023786 REQUERIMIENTO CORNARE ok", en cuanto a la justificación de la no aplicabilidad del desarrollo de este capítulo para este proyecto en particular, en el documento del capítulo "EVALUACIÓN AMBIENTAL DE IMPACTOS" para evidenciar así el ajuste a los lineamientos de los términos de referencia del sector y la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales.
7. Presentar en la evaluación de impactos "Sin Proyecto" la afectación para el componente fauna, lo cual sí puede presentarse ya que, aunque el proyecto esté en operación, se cuenta con información previa (Ejemplo: imágenes satelitales históricas de Google Earth) a partir de la cual se puede tener conocimiento de las presiones sobre la fauna silvestre antes de la fase constructiva.
8. Desarrollar la evaluación económica ambiental de manera que sean claras las fuentes de datos, análisis y resultados y explicar los ajustes realizados en función de los requerimientos.

#### **Zonificación de manejo ambiental**

9. Reajustar la zonificación ambiental de manejo de acuerdo con las correcciones en la zonificación ambiental considerando las observaciones en el medio biótico.
10. Presentar los mapas a escala 1:10.000, o la más detallada posible en función de la extensión del proyecto y la sensibilidad ambiental del área, tanto para la zonificación de manejo ambiental de cada medio (mapas intermedios), como la zonificación de manejo ambiental final (la suma de los mapas de cada medio).
11. Presentar de manera individual la zonificación de manejo ambiental para el medio abiótico.
12. Presentar un protocolo de respuesta ante el ingreso de fauna silvestre dentro de las instalaciones del proyecto para su adecuado manejo y respuesta.
13. Dentro de la zonificación de manejo socioeconómica se deberán referenciar los insumos utilizados y realizar el análisis con base en el área de influencia levantada para este medio

#### **Plan de manejo ambiental**

14. Incluir en el PMA una ficha con la estrategia para el seguimiento y monitoreo del recurso hídrico (superficial y subterráneo).
15. Ajustar la ficha denominada "PMA MANEJO DE FLORA" para que cumpla con los lineamientos definidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales 2018, específicamente se deberán incluir las siguientes modificaciones:
  - Definir metas cuantificables en términos de calidad, cantidad y tiempo.
  - Describir de forma detallada, a modo de guía, las acciones a desarrollar (especial atención a las actividades ya propuestas y las observaciones realizadas por la Corporación).
  - Definir indicadores para realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas y de la efectividad y la eficacia de las medidas planteadas.
  - Definir un cronograma de ejecución.
  - Presentar un presupuesto en el cual se describan todos los costos asociados a la implementación del programa de manejo, entre ellos los costos de materiales y mano de obra.

16. Incluir ficha de educación ambiental con las comunidades asociadas al manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, donde se incorporen en estas acciones, programas con la institución educativa del territorio.
17. Ajustar la ficha denominada "Tabla 5 Estrategia para el seguimiento y monitoreo del Medio Biótico" para que cumpla con los lineamientos definidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales 2018, específicamente se deberán incluir las siguientes modificaciones:
18. Describir de forma detallada, a modo de guía, las acciones a desarrollar (especial atención a las actividades ya propuestas y las observaciones realizadas por la Corporación)
  - a. Definir los formatos en los cuales se llevaría a cabo la recolección de la información relacionada con las variables recolectadas en cada monitoreo
  - b. Definir claramente la periodicidad de los monitoreos
  - c. Presentar un presupuesto en el cual se describan todos los costos asociados a la implementación del programa de seguimiento y monitoreo, entre ellos los costos de materiales y mano de obra.
19. Con respecto a la fauna silvestre que puede intervenir con las instalaciones del proyecto el Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) tiene falencias en su estructura, derivadas de la inadecuada caracterización. Esto se debe a que, una correcta caracterización se basa en un monitoreo que daría cuenta de la diversidad, abundancia y distribución de especies de fauna silvestre esperadas para la zona, con lo cual se podría formular adecuadamente un indicador que mediría la fauna encontrada en la bodega frente a la esperada. También se desconoce el cronograma de actividades dónde se proyecte la frecuencia con la cual se realizarán las capacitaciones, lo cual también generaría un indicador de cumplimiento de las capacitaciones dictadas por unidad de tiempo frente a las proyectadas.
20. Ajustar e incorporar los indicadores de seguimiento y los impactos ambientales para la ficha de socialización y participación de las comunidades y para la ficha a incorporar de educación ambiental.

#### Plan de gestión del riesgo

21. Presentar el estudio de sismo resistencia realizado por la bodega para su construcción.

**PARAGRAFO: INFORMAR** a la empresa que deberá desarrollar cada uno de los capítulos para dar cumplimiento a cada uno de los ítems requeridos en los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental — EIA en proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos — RAEE (tdr-025) y en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales del año 2017 de la ANLA; si el desarrollo de alguno de ellos se considera que no aplica para el proyecto en particular, el usuario deberá justificar la no aplicabilidad de dicho capítulo.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la empresa **CATEZ COLOMBIA S.A.S** que los Informes de Cumplimiento Ambiental pendientes, correspondientes a los periodos 2022-2, 2023-1 y 2023-2, deberán presentarse en un plazo no superior de 30 días hábiles.

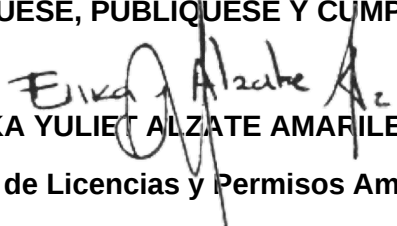
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente Acto a la empresa **CATEZ COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. 900868231-5, a través de su representante legal, el señor **ANDRES FELIPE TIRANO VASQUEZ** (o quien haga sus veces) al momento de recibir la notificación. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Al momento de realizar la notificación, se deberá entregar copia controlada del informe técnico No. IT-08220-2023 del 05 de diciembre de 2023 para conocimiento del interesado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**

**Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales**

Expediente: 053181033783

Fecha: 10 de enero de 2024

Proyectó: Ana Carolina Narváez Arteaga/ Judicante

Revisó: Oscar Fernando Tamayo/ Profesional Especializado

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.



Señor

**ANDRES FELIPE TIRANO VASQUEZ**

Representante Legal

**CATEZ COLOMBIA S.A.S**

[gerencia@catezcolombia.com](mailto:gerencia@catezcolombia.com)

[comercial@catezcolombia.com](mailto:comercial@catezcolombia.com)

**Asunto:** Citación.

Cordial saludo:

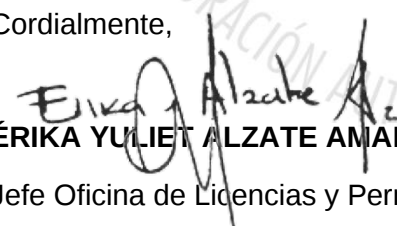
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, ubicada en el Km 50 Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 N° 44 – 48 El Santuario - Antioquia, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **053181033783**

En caso de no poder presentarse, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesede@cornare.gov.co](mailto:notificacionesede@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**

Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: **053181033783**

Proyectó: **Ana Carolina Narváez Arteaga - 10 de enero de 2024**



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@comare



cornare



Comare